NOTA DNCP/DNC N° 18.696 / 2018

Asunción, 13 de septiembre de 2018

Señor
Alcides Hellman, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial de Alto Paraguay
PRESENTE:

Ref.: ID: 342.634 EXP. N° 323.575 – "ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS 4X4 PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a la solicitud "*La marca adjudicada deberá contar con Certificado de la Cámara de Distribuidores de Automotores y Maquinarias (CADAM).*", recordamos lo establecido en el Art. 20 de la Ley 2051/03: "*...las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto*".
2. En el Anexo I de la Sección VII establecer los documentos en los apartados que correspondan.
3. Omitir la sigla LCO del Formulario N° 5 de la Sección VI.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P. Iván Lezcano Roa
Jefe – Dpto. de Licitaciones Públicas